UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN 14 DE 2026
FEBRERO 25 DE 2026

"Por la cual se retiran doce (12) apoyos para el alojamiento, que hacen parte de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario, para la comunidad estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá"

EL DIRECTOR DE BIENESTAR DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las establecidas en artículos 8 y 9 del Acuerdo 004 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, y

CONSIDERANDO

QUE el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo 007 de 2010 determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y específicamente en el artículo 11 estableció que la División de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

QUE el programa de Gestión para el alojamiento consiste en un cupo de alojamiento cuyo costo se cubre total o parcialmente. Este apoyo se concede con recursos propios de la Universidad, o con recursos externos obtenidos a través de donaciones, patrocinios o con ocasión de la celebración de convenios con entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales.

QUE el factor económico es determinante para la permanencia de los estudiantes en la Universidad y que es necesario crear y fortalecer los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico para la población estudiantil más vulnerable y contribuir en la disminución de la deserción.

QUE el Consejo Superior Universitario mediante el artículo 25 del Acuerdo 007 de 2010, estableció el Subsistema de Información e Indicadores de Bienestar, que incluye como instrumentos de soporte, el perfil integral individual de bienestar y el instrumento para la valoración socioeconómica.

QUE el Consejo de Bienestar Universitario, mediante Acuerdo 17 de 2016 reglamentó Subsistema Estratégico de Información e Indicadores de Bienestar Universitario, establecido por el artículo 25 del Acuerdo 007 de 2010 del Consejo Superior Universitario, que permitió valorar cuantitativamente la información suministrada por los estudiantes solicitantes, para adjudicar los apoyos socioeconómicos que prestan los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico del Sistema de Bienestar Universitario en la Sede Bogotá.

QUE el Consejo de Bienestar Universitario mediante Acuerdo 004 de 2014 reglamentó la adjudicación de apoyos socioeconómicos estudiantiles de los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento,

Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte, que hacen parte de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia.

QUE el Consejo de Bienestar Universitario mediante el Acuerdo 003 de 2022 modificó algunas disposiciones del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario respecto a los apoyos socioeconómicos estudiantiles.

QUE el Consejo de Bienestar Universitario mediante el artículo 11 del Acuerdo 03 de 2022 adiciona un parágrafo al artículo 8 del Acuerdo 004 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, relacionado con pérdida de los apoyos socioeconómicos, así: "*PARÁGRAFO VIII. La Dirección de Bienestar Universitario de Sede, Facultad o quien haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional, expedirán y publicarán el respectivo acto administrativo por la causal o causales de pérdida del apoyo socioeconómico.*".

QUE la coordinadora funcional del apoyo para el alojamiento estudiantil del Programa de Gestión para el Alojamiento de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico verificó las causales de pérdida del apoyo socioeconómico establecidas en el artículo 8 del Acuerdo 04 de 2014 y demás normas mencionadas, en ese sentido gestionó el debido proceso, verificando en el Sistema de Información Académica, en el Sistema de Información de Bienestar Universitario y surtiendo procesos de descargos evaluados por el Comité de Apoyos Socioeconómicos – CASE cuando hubiere lugar.

QUE, de las verificaciones anteriores, la División de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar de la Sede Bogotá ha tenido en estricta consideración los criterios para el retiro de los apoyos socioeconómicos estudiantiles que se establecen en los artículos 8 y 9 del Acuerdo 004 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario y ha surtido el debido proceso.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. RETIRAR el apoyo para el alojamiento a doce (12) estudiantes, con fundamento en lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo 004 de 2014 de Consejo de Bienestar Universitario, que se relacionan a continuación:

No	DOCUMENTO	FACULTAD	PROGRAMA	CAUSAL DE PÉRDIDA DE APOYO
1	1116780442	FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	CIENCIA POLÍTICA	PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE
2	1107978124	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	PSICOLOGÍA	PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE
3	1118574416	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	PSICOLOGÍA	INCUMPLIMIENTO DE CORRESPONSABILIDAD
4	1125475884	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	CONTADURÍA PÚBLICA	INCUMPLIMIENTO DE CORRESPONSABILIDAD
5	1004608170	FACULTAD DE INGENIERÍA	INGENIERÍA INDUSTRIAL	INCUMPLIMIENTO DE CORRESPONSABILIDAD
6	1003234419	FACULTAD DE ARTES	CINE Y TELEVISIÓN	PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE
7	1087209087	NO ACTIVO SIA	NO ACTIVO SIA	PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Proyectó: Ivonne Alexandra Dimaté Romero
Revisó: Alexander Mendoza Martínez
Aprobó: Mildred Faride Hernández Quintero

Universidad Nacional de Colombia

8	1026304366	FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS	INGENIERÍA AGRONÓMICA	INCUMPLIMIENTO DE CORRESPONSABILIDAD
9	1013098117	FACULTAD DE INGENIERÍA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	INCUMPLIMIENTO DE CORRESPONSABILIDAD
10	1127079810	FACULTAD DE INGENIERÍA	INGENIERÍA CIVIL	PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE
11	1051502455	FACULTAD DE INGENIERÍA	INGENIERÍA CIVIL	PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE
12	1065868044	FACULTAD DE INGENIERÍA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	RENUNCIA AL APOYO-INCUMPLIMIENTO DE CORRESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 2. Notificar la presente resolución a cada uno de los estudiantes beneficiarios a través del portal SIBU.

ARTÍCULO 3. Comunicar la presente resolución a las dependencias y áreas encargadas de su ejecución.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

N O T I F Í Q U E S E , C O M U N Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en Bogotá D.C., el 25 de febrero de 2026

O S C A R Y E S I D S U A R E Z P A L A C I O S
Director

Proyectó: Ivonne Alexandra Dimaté Romero
Revisó: Alexander Mendoza Martínez
Aprobó: Mildred Faride Hernández Quintero

Universidad Nacional de Colombia